



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0107-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 14 JUN 2016

Visto, los Expedientes N° 2494, 2954, 3348 y 3351-2016-SGRH, presentado por los trabajadores **Gisela Carmela Serón Vargas, Víctor Manuel Breña Salazar, Nirma Lida Muñoz La Rosa y Renee Jovina Barrios Luna**, Informe N° 060-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispositivos legales en las que se norman los derechos de subsidios;

Que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Siendo que el Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos: (Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud);

Que, a través de los expediente del Visto los servidores **Gisela Carmela Serón Vargas, Víctor Manuel Breña Salazar, Nirma Lida Muñoz La Rosa y Renee Jovina Barrios Luna**, solicitan Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido entre los días del 02 de mayo al 05 de junio del año 2016, para lo cual los interesados han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarles Licencia por Enfermedad a los mencionados trabajadores el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido entre los días del 02 de mayo al 05 de junio del año 2016 a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las Licencias concedidas correspondientes



